

ACUERDO VOLUNTARIO DE COOPERACIÓN



1. PARTES

Comparen a la suscripción del presente acuerdo voluntario de cooperación, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Alshi/9 de Octubre, que representa a la comunidad de esta parroquia rural del Cantón Morona de la Provincia de Morona Santiago, debidamente representada por su presidente el Profesor Manuel Jesús Vinza y, por otra parte, la empresa Hidrowarm S.A., debidamente representada por su representante legal el Ingeniero Juan Felipe Aegerter.

Las partes de manera libre y voluntaria suscriben el presente acuerdo al tenor de las cláusulas siguientes:

2. ANTECEDENTES

2.1. El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Alshi/9 de Octubre entregó el oficio No 19 GPANO de fecha 19 de febrero del 2012 en el cual se manifiesta: "En primer lugar por comunicar a su digna persona que en Asamblea General llevada a efecto el día miércoles 15 de febrero de 2012, se resolvió realizar una invitación a una sesión de trabajo en nuestra parroquia para el día miércoles 22 de febrero de 2012 a las 19 horas en el local del Gobierno Parroquial de nuestra parroquia, para tratar temas de suma importancia como los beneficios que brinda Hidroabanico y la posibilidad de que se construya una hidroeléctrica similar a la del río Abanico, puesto que en nuestra parroquia también tenemos ríos que tienen abundante agua, con lo cual todos saldríamos beneficiados de diferentes maneras".

2.2. El 29 de febrero del 2012 un ejecutivo de la empresa asistió a una Asamblea General de la Comunidad de la Parroquia Rural de Alshi/9 de Octubre para explicar lo que es y como funciona la central hidroeléctrica Abanico, así como el importante aporte a la economía del país y el plan de responsabilidad social que aplica en su área de influencia.

2.3. El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Zuñac mediante oficio No-00102 GAPZ del 9 de mayo del 2012 invita a la compañía Hidroabanico a implementar "un proyecto hidroeléctrico con los ríos que nuestras jurisdicciones cuentan la parroquia de Zuñac y 9 de Octubre para de esa manera que nuestras parroquias cuenten con fuentes de trabajo y apoyo".

2.4. El 23 de Mayo 2012 un Ejecutivo de dicha empresa asistió a una Asamblea General de la comunidad de Zuñac para explicar lo que es la empresa Hidroabanico y en que consiste el importante aporte que significa para la economía del país, así como informar sobre el plan de responsabilidad social que aplica en su área de influencia.

2.5. Las Asambleas Generales de las Comunidades de las Parroquias Rurales de Alshi/9 de Octubre y la de Zuñac realizadas el 29 de febrero del 2012 y el 23 de

Mayo del 2012, respectivamente, por unanimidad apoyaron la construcción de una central hidroeléctrica en el río Upano, y reiteraron que se deben firmar acuerdos con las dos comunidades.



2.6. Con estos antecedentes y ante el interés mostrado por la comunidad se reunieron inversionistas privados y se creó la empresa Hidrowarm S.A. para la construcción del proyecto Hidroeléctrico Normandía y su Línea de Transmisión Asociada, ya que se está consciente de la necesidad del Ecuador por nuevas fuentes de generación de energía y de contribuir al desarrollo de las poblaciones amazónicas.

3. SOCIABILIZACIÓN

3.1 El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Alshi/9 de Octubre y su Comunidad y la empresa Hidrowarm dejan constancia que ha sido permanente y adecuada la sociabilización del proyecto Normandía, para lo cual se han realizado varias Asambleas Generales y muchas reuniones con los Vocales de la Junta Parroquial. En estas los representantes de Hidrowarm S.A. ha explicado detalladamente sobre cada paso seguido para la construcción de este proyecto lo cual es conocido y aceptado por la comunidad.

4. FACULTADES

4.1 El 1 de Octubre del 2014 el Directorio del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Alshi 9 de Octubre, aprobó el Acuerdo No 003-GADP90-2014 que contempla las atribuciones constitucionales y legales que tienen para firmar este acuerdo.

5. RECURSOS ECONÓMICOS PARA EL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

5.1. La Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No 418 del 16 de enero del 2015 en su artículo 56, cuarto inciso, dispone que los generadores de capital privado destinarán el 12 por ciento de sus utilidades para proyectos de desarrollo territorial en el área de influencia del proyecto, y que los criterios de asignación a proyectos de desarrollo territorial, así como el periodo de asignación, serán determinados en el reglamento general de aplicación de ésta ley.

5.2. La empresa se compromete a mantener informado al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Alshi/9 de Octubre respecto del mecanismo que establezca el Reglamento en relación con la asignación de ese 12 por ciento de utilidades dispuesto por la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No 418 del 16 de enero del 2015.

6. APOYO SOCIAL Y SOLIDARIO

6.1 La empresa mantendrá un relacionador comunitario con la finalidad de seguir con una adecuada coordinación en las relaciones entre la empresa y la comunidad.

6.2 El GAD de Alshi/9 de Octubre con el relacionador comunitario de la empresa coordinarán acciones que permitan continuar con el apoyo empresarial para temas de interés netamente social y solidario, ya que la construcción de obras de infraestructura se deberán edificar con los recursos establecidos por la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No 418 del 16 de enero del 2015.



6.3 Este apoyo para temas sociales y de solidaridad lo asume la empresa de manera voluntaria, será exclusivamente para actividades productivas y sociales comunitarias de gran importancia para los habitantes de Alshi como son las fiestas cívicas, fiestas religiosas, eventos deportivos, Navidad, Día de la Madre, Día del Niño, Día del Padre y Fin de Año.

6.4 Serán de absoluta potestad de la empresa los criterios para la entrega de este apoyo adicional a la comunidad, que se canalizará de manera coordinada con las autoridades del GADP de Alshi/9 de Octubre, entre los que se deberá considerar de manera prioritaria a grupos vulnerables.

6.5 Cuando la Central Hidroeléctrica Normandia empiece a generar comercialmente, para lo cual el CENACE emitirá el certificado correspondiente, la empresa proveerá del medio físico para que la sede del GAD de Alshi/9 de Octubre pueda contar con el servicio de internet con fibra óptica. Una vez que se cuente con el servicio de internet el GAD proporcionará un local adjunto donde se instalarán 3 computadoras que tengan el servicio de internet para uso gratuito de la comunidad, éste centro será administrado por el GAD de Alshi. Los costos de instalación en el GAD de Alshi/9 de Octubre y de las tres computadoras en el local adjunto así como del servicio mensual de internet los asumirá la empresa. En caso de que el GAD desee ampliar este servicio de internet para otros beneficiarios, esto será de absoluta responsabilidad del GAD de Alshi/9 de Octubre, que asumirá los costos adicionales de instalación, operación y consumo mensual.

6.6 En el plazo de 6 a 9 meses contados a partir de la suscripción del presente acuerdo, la empresa Hidrowarm se compromete a iniciar la construcción de una plazoleta junto a la iglesia católica de la comunidad de Alshi/9 de Octubre, en donde actualmente se encuentran dos canchas de vóley para lo cual el GAD parroquial se compromete a previamente reubicar y entregar los documentos legales del mencionado terreno para iniciar la construcción, así como asumirá el trámite para dar energía que se utilizaría en las lámparas de la plazoleta. Hidrowarm construirá la plazoleta con sus propios diseños los cuales serán revisados conjuntamente con el GAD Parroquial. Hidrowarm podrá considerar como guía los estudios entregados anteriormente por la autoridad parroquial.

La plazoleta constará de adoquinado y jardineras, bancas e iluminación. El espacio público para la construcción de esta plazoleta lo determinará expresamente el GAD parroquial y será aprobado técnicamente por Hidrowarm.

Las dimensiones, diseño y alcance de la construcción plazoleta serán potestad exclusiva de Hidrowarm, siempre salvaguardando que la obra conserve armonía con la belleza de la zona y con la eficiencia ecológica.

7. COMPROMISO LABORAL

7.1. Hidrowarm y/o sus contratistas se comprometen a contratar el mayor número posible de trabajadores y trabajadoras de la comunidad de Alshi durante la construcción del proyecto hidroeléctrico Normandía, de acuerdo con las necesidades constructivas. El personal deberá ser idóneo para ejercer las funciones asociadas a su cargo con la reserva de prescindir de los servicios de los empleados que no cumplan eficazmente con su trabajo y lo que determine el correspondiente Reglamento Interno de Trabajo.

7.2. Los sueldos y salarios y demás beneficios se pagarán conforme la Ley. Los trabajadores y trabajadoras contratados estarán cubiertos por lo que dispongan las leyes vigentes.

7.3. Una vez terminada la construcción de la central hidroeléctrica Normandía, Hidrowarm dará preferencia a ciudadanos de las parroquias de Zuñac y de Alshi/9 de Octubre para que trabajen en el mantenimiento y operación de la central hidroeléctrica Normandía de acuerdo con las necesidades técnicas y operativas de la central. La contratación de este personal será temporal y rotativo como lo pide la comunidad, y lo hará la empresa de acuerdo con el marco legal vigente el momento de la contratación.

7.4. Con la finalidad de dinamizar la economía local Hidrowarm y sus contratistas considerarán preferentemente la contratación de equipo, maquinaria, vehículos, locales que proveen alimentación y similares siempre y cuando estos cumplan con las normativas técnicas de salud, seguridad y ambiente de la compañía, el buen estado operativo y los precios justos de mercado.

8. COMPROMISO COMUNITARIO

8.1 El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Alshi/9 de Octubre y la comunidad se comprometen a respaldar el proyecto Hidroeléctrico Normandía y no efectuar acciones como paros, movilizaciones o declaraciones que dificulten o impidan su construcción y posterior operación, de darse esta situación Hidrowarm tienen toda la potestad de dar por terminado unilateralmente el presente acuerdo.

9. COMPROMISO VINCULANTE

Los abajo firmantes se comprometen a suscribir el presente acuerdo de buena voluntad que tiene el carácter de vinculante para la empresa Hidrowarm, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Alshi/9 de Octubre.

Cómo constancia de este acuerdo que será protocolizado ante una notaría firman en unidad de acto las autoridades de la Junta Parroquial, habitantes de la comunidad y representantes de la empresa.

Dado en Alshi/9 de Octubre el 26 de febrero del 2016



P R O T O C O L I Z A C I Ó N . -



ABOGADA GINA ELVIRA MOLINA CRESPO, NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN MORONA.- DOY FE.- Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo dieciocho, numeral dos de la Ley Notarial y a petición del **DOCTOR CESAR MISAEL BERMEO VILLARREAL**, procedo a **PROTOCOLIZAR** el **ACUERDO VOLUNTARIO DE COOPERACIÓN**, a favor de la compañía **HIDROWARM S.A.**, representado legalmente por el señor **JUAN FELIPE AEGERTER ALVAREZ**, que me presenta en **DIECIOCHO** fojas útiles, la misma que queda debidamente protocolizada y agregada al archivo a mi cargo, en la ciudad de Macas, a un día del mes **de marzo del dos mil dieciséis.**


Ab. Gina Molina Crespo
 NOTARIA SEGUNDA DEL
CANTÓN MORONA

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **CUARTA COPIA**, que signo, sello y firmo, en el mismo día y lugar de su celebración.- **DOY FE.-**


Ab. Gina Molina Crespo
 NOTARIA SEGUNDA DEL
CANTÓN MORONA

W.B.